

MINISTERIO DE CULTURA

4486 *RESOLUCION de 30 de enero de 1992, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se hacen públicos la composición del Jurado y el fallo del premio de teatro «Calderón de la Barca» de 1991 para autores noveles.*

Habiéndose dictado el fallo del premio «Calderón de la Barca» para autores noveles correspondiente a 1991, de acuerdo con el artículo 21 de la Orden de 27 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), y de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.º de la Orden de 22 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio) por las que se regula dicho premio.

En su virtud, he resuelto hacer público para general conocimiento:

Primero.-El Jurado estuvo integrado por las siguientes personas:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales: Don Angel Fernández Montesinos, don Luciano García Lorenzo, don Domingo Miras Molina, don José Sanchis Sinisterra y don Pedro Altares Talavera.

Secretario sin voto: El Subdirector general del Departamento Dramático del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Segundo.-El Jurado, por unanimidad, acordó otorgar el premio a la obra «Rodeo», de doña María Luisa Cunillé Salgado, así como mencionar por su especial interés a las obras: «Mariquita aparece ahogada en una cesta», de don Juan García Larrondo; «Aurora», de don Rafael Gordón Marchito, y «Un extraño», de don José Antonio Vitoria Armendáriz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de enero de 1992.-El Director general, Juan Francisco Marco Conchillo.

4487 *RESOLUCION de 5 de febrero de 1992, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se regula la concesión del Premio Nacional de Historia de España, correspondiente a 1992.*

Convocado por Orden de 27 de enero de 1992 el Premio Nacional de Historia de España («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), procede establecer una normativa que regule su concesión de conformidad con lo dispuesto en el punto tercero de la Orden citada.

El Premio Nacional de Historia de España tiene por objeto estimular la importante labor de estudio e investigación histórica que viene realizándose en los temas relacionados con la historia de nuestro país, y contribuir a la difusión y conocimientos de los resultados conseguidos.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-El Premio Nacional de Historia de España distinguirá la mejor obra de esta especialidad publicada en el año 1991 en cualquiera de las lenguas españolas.

El Premio Nacional de Historia de España estará dotado con 2.500.000 pesetas, será indivisible y podrá ser declarado desierto.

Segundo.-Al Premio Nacional de Historia de España, optarán los libros publicados por autores españoles y extranjeros e editados en España, en su primera edición, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1991, que hayan cumplido los requisitos legales establecidos para su difusión. Cuando existan dudas acerca del momento en que las obras fueron realmente editadas y distribuidas, la fecha de edición quedará determinada por la constitución del depósito legal.

Quedan excluidas, con carácter general, las antologías en cuanto selección de fragmentos de obras ya publicadas en forma de libro. Las denominadas «obras completas» sólo podrán ser tenidas en cuenta cuando la parte inédita sea sustancial.

Tercero.-1. La selección de libros, la designación de finalistas y el fallo del premio, corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Ministro de Cultura.

Vicepresidente: El Director general del Libro y Bibliotecas.

Vocales:

Un miembro de la Real Academia de la Historia.

Un miembro de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Un miembro de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Cuatro Profesores de Universidad, de distintas especialidades de la Historia.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, que actuará con voz pero sin voto.

2. El Director general del Libro y Bibliotecas podrá asumir, por delegación del Ministro de Cultura, la presidencia del Jurado, actuando en este caso como Vicepresidente la Directora del Centro de las Letras Españolas.

3. Los Vocales serán designados por el Ministro de Cultura, a propuesta del Director general del Libro y Bibliotecas, o de la Entidad correspondiente teniendo en consideración sus conocimientos para valorar las obras concurrentes en las diferentes lenguas españolas.

Cuarto.-Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por los miembros que asistan personalmente a las reuniones.

Para el cumplimiento de sus funciones el Jurado podrá celebrar las reuniones que considere necesarias.

La composición nominal del Jurado se hará pública en el momento del fallo.

En lo no previsto en la presente Resolución el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II, título I, de la Ley de Procedimiento Administrativo para los Organos Colegiados.

Quinto.-Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir indemnizaciones por razón del servicio, cuando proceda, y las remuneraciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, ateniéndose, en su caso, a lo establecido en la legislación vigente sobre incompatibilidades.

Sexto.-La Dirección General del Libro y Bibliotecas, a través del Centro de las Letras Españolas, adquirirá ejemplares de la obra premiada, por un valor total de 300.000 pesetas, con destino a Bibliotecas públicas, Centros culturales y Centros docentes.

Los editores de la obra galardonada podrán hacer uso publicitario del premio recibido, indicando de forma expresa el año a que corresponde.

Séptimo.-El importe de este premio y los gastos derivados del mismo se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Octavo.-La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de febrero de 1992.-El Director general, Federico Ibáñez Soler.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

4488 *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se convocan ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

El Real Decreto 825/1988, de 15 de julio, regula los fines de interés social de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, establece los requisitos y procedimientos para solicitar las correspondientes subvenciones. Ambos Decretos ha sido modificados por el Real Decreto 223/1991, de 22 de febrero.

Para atender a estos fines, los Presupuestos Generales del Estado para 1992 han consignado los oportunos créditos.

La presente convocatoria recoge las experiencias derivadas de la gestión de las convocatorias efectuadas para 1989, 1990 y 1991, y se adapta a la normativa sobre subvenciones contenidas en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria en la redacción que dichos artículos recibieron por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 17.2 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

La definición de los programas de interés general y la delimitación de las prioridades a tener en cuenta para la concesión de las subvenciones contenidas en la misma, se han elaborado previa consulta a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales y a la Comisión representativa de las Organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro de ámbito nacional, constituida al efecto. Los programas que se subvencionen en base a las citadas prioridades tenderán a completar las actividades encaminadas a la atención de las necesidades sociales previstas en los programas de las diversas Administraciones Públicas.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento, he tenido a bien disponer:

PRIMERO.-CONVOCATORIA

El Ministerio de Asuntos Sociales, dentro de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado, convoca la concesión de

subvenciones para la financiación de programas de cooperación y voluntariado sociales, de interés general, encaminados a atender situaciones de necesidad y/o marginación de personas mayores de sesenta y cinco años; personas que sufran alguna discapacidad física, psíquica o sensorial; mujeres; infancia y juventud; personas afectadas por problemas de drogodependencia; familias monoparentales; minorías étnicas; población reclusa y exreclusa; refugiados y asilados, y demás actuaciones de solidaridad social para cubrir necesidades de interés general.

Si, una vez adjudicadas las subvenciones, resultaran remanentes de crédito, podrá efectuarse, en su caso, una convocatoria complementaria.

SEGUNDO.-ENTIDADES Y ORGANIZACIONES SOLICITANTES

Podrán solicitar las subvenciones a que se refiere el apartado anterior la Cruz Roja Española y otras Organizaciones no gubernamentales y Entidades sociales que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Tener ámbito estatal de actuación, según su título constitutivo, que les habilite para desarrollar programas de carácter estatal, o aquellas otras Organizaciones o Entidades que propongan proyectos, a ejecutar en sus respectivos ámbitos territoriales relacionados directamente con los programas de interés general determinados en el apartado tercero de la presente convocatoria.
- c) Carecer de fines de lucro. A estos efectos se considerarán también Entidades sin fines de lucro aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en los fines sociales previstos en el artículo 3 del Real Decreto 195/1989.
- d) Tener como fines institucionales primordiales la realización de alguna o algunas de las actividades a las que se refiere el apartado primero de la presente convocatoria.
- e) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
- f) Haber justificado los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad del Ministerio de Asuntos Sociales.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social a la fecha de solicitud de la subvención, de conformidad con lo previsto en las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

TERCERO.-PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES DE INTERÉS GENERAL QUE SE CONSIDERAN DE CARÁCTER PRIORITARIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.º, b), y 4.º del Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, se definen como de interés general a los efectos previstos en dichas normas y se consideran de carácter prioritario los programas que se enumeran a continuación, cuya definición y requisitos específicos para su cumplimiento figuran recogidos en el anexo A de la presente Orden.

1. Programas para la infancia

- 1.1 Programa dirigido a la atención educativa de niños y niñas de cero a tres años.
- 1.2 Programa de animación de tiempo libre infantil.
- 1.3 Programa de equipamientos residenciales para menores en situación de dificultad social.

2. Programas para jóvenes

- 2.1 Programa de Formación Profesional para el empleo de jóvenes socialmente desfavorecidos/as.
- 2.2 Programa de educación y orientación sobre la salud de jóvenes y adolescentes.
- 2.3 Programa de integración de jóvenes socialmente desfavorecidos/as.

3. Programas para mujeres

- 3.1 Programa de alfabetización y educación básica de mujeres adultas.
- 3.2 Programa de Formación Profesional para el empleo de las mujeres.
- 3.3 Programa de integración social y apoyo a mujeres en situación de dificultad social.

4. Programas para personas mayores

- 4.1 Programa de atención domiciliaria y adaptación de viviendas.
- 4.2 Programa de creación y adaptación de residencias y de viviendas tuteladas.

4.3 Programa para el incremento y mejora de la red de hogares y el desarrollo del servicio de estancias en centros de día.

5. Programas para personas con minusvalía

- 5.1 Programa de atención domiciliaria y adaptación de viviendas.
- 5.2 Programa de creación y adaptación de minirresidencias.
- 5.3 Programa de integración social a través de actividades rehabilitadoras, ocupacionales, culturales y recreativas.

6. Programas para personas con problemas de drogodependencia o afectadas por el SIDA

- 6.1 Programas para personas con problemas de drogodependencia:
 - 6.1.1 Programa de centros de emergencia social.
 - 6.1.2 Programa de apoyo al mantenimiento de los recursos asistenciales y de reinserción.
- 6.2 Programas para personas afectadas por el SIDA:
 - 6.2.1 Programa de creación y mantenimiento de casas de acogida.
 - 6.2.2 Programa de ayuda a domicilio.

7. Programas para otros colectivos en situación de desigualdad social

- 7.1 Programas para la minoría étnica gitana.
 - 7.1.1 Programa de acogida temporal de niños y niñas gitanos/as hijos/as de temporeros/as.
 - 7.1.2 Programa de inserción socio-laboral.
- 7.2 Programa dirigido a la creación y/o ampliación de servicios para la atención de las personas reclusas.
- 7.3 Programas para refugiados/as y asilados/as.
 - 7.3.1 Programa de creación y ampliación de nuevas plazas de acogida y de retorno de refugiados/as.
- 7.4 Programa para la eliminación de comportamientos racistas y xenófobos.

CUARTO.-REQUISITOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS

En los programas encaminados al establecimiento de Centros y servicios, éstos deberán ubicarse en zonas donde no exista cobertura pública o resulte insuficiente.

En los programas encaminados a la realización de cursos, el personal que imparta la docencia deberá acreditar la cualificación y/o titulación adecuada a cada tipo de actividad. Asimismo, los títulos o diplomas que se expidan en los mismos, deberán estar homologados por la Administración correspondiente.

En los programas en que se proponga la construcción de edificios o la adaptación de locales durante el periodo de ejecución previsto en la presente convocatoria, la Entidad solicitante deberá ostentar la titularidad suficiente sobre los referidos terrenos o locales que permita la realización de las obras para las que se solicita subvención.

La realización de las actividades que constituyan el contenido esencial de los programas, no podrá ser objeto de subcontratación ni de contratación específica de servicios, salvo que por el Subsecretario del Departamento se proceda, por causas excepcionales y suficientemente motivadas, a su previa autorización.

Los programas deberán adecuarse en su realización a la normativa específica que sobre requisitos hayan establecido las Administraciones públicas competentes.

QUINTO.-DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS POR PROGRAMAS

La cuantía de los créditos asignados para la realización de cada uno de los programas previstos en el apartado tercero es la que figura en el anexo B de la presente Orden.

Los incrementos de crédito procedentes de ingresos afectados a los fines de interés social a que se refiere el artículo 4.º del Real Decreto 825/1988, de 15 de julio, y los remanentes de crédito que puedan resultar en algún programa por la insuficiencia de solicitudes presentadas con los requisitos exigidos, se distribuirán entre los programas por el Subsecretario del Departamento, a propuesta de la Comisión de Evaluación prevista en el apartado quinto de la presente Orden.

SEXTO.-SOLICITUD, MEMORIA Y DOCUMENTACIÓN

1. Solicitudes

1.1 Modelo y presentación de solicitudes.-Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso normalizado que figura como anexo I de la presente Orden.

Los modelos de impresos podrán ser recogidos y presentados en la sede de la Dirección General de Acción Social, calle Infanta Mercedes, número 94, 28020 Madrid; en la sede central del Ministerio de Asuntos

Sociales, calle José Abascal, número 39, 28003 Madrid, y en la de sus restantes Centros directivos, en las oficinas de Asuntos Sociales del Departamento en las Comunidades Autónomas, en las Delegaciones del Gobierno y en los Gobiernos Civiles.

Las solicitudes, dirigidas al Subsecretario del Departamento, podrán también remitirse a través de los procedimientos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

1.2 Plazo de presentación.-El plazo de presentación será de cuarenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

1.3 Subsanación de defectos.-Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la persona solicitante y de algunos de los extremos previstos en el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a la Entidad u organización solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley, para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivará la solicitud sin más trámite.

Si la Entidad u organización solicitante no aportara la documentación prevista en el punto 3 del presente apartado, se le requerirá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que subsane dicha omisión en el plazo de diez días hábiles, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, y de acuerdo con el artículo 75.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, decaerá en su derecho a la tramitación de su solicitud.

2. Memoria

Deberá acompañarse a la solicitud una Memoria explicativa de las características sustanciales de la Entidad solicitante, así como otra Memoria para cada uno de los programas o actividades para los que se solicita subvención. Dichas Memorias se formalizarán en los modelos que se adjuntan como anexos II y III a la presente Orden. Asimismo, deberá cumplimentarse, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo IV, un resumen de los programas para los que se solicita subvención, agrupados por cada una de las Comunidades Autónomas en las que se propone realizar la actividad.

Los anexos II, III y IV, así como la documentación que los acompañe, se presentarán por la Entidad en original y copia.

Los errores u omisiones que se adviertan en la cumplimentación de los referidos anexos deberán ser subsanados por los solicitantes, a petición de la Administración, en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del punto 1.3 del presente apartado.

Las inexactitudes contenidas en las respectivas Memorias podrán dar lugar, una vez concedida la subvención, al reintegro de las cantidades percibidas, al amparo de lo dispuesto en el apartado decimoséptimo de la presente Orden, sin perjuicio de las posibles exigencias de responsabilidades en que hubieran podido incurrir.

Deberán especificarse las restantes subvenciones que se hayan solicitado a otros Organismos públicos o privados.

Se especificarán de forma detallada los diversos conceptos de los gastos previstos y de los costes de personal, debiendo consignarse separadamente los gastos de gestión y de administración necesarios para la realización de los respectivos programas, que en ningún caso podrán superar el 10 por 100 del coste total de los mismos.

Los gastos del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas por la jornada real de trabajo para las correspondientes categorías en el convenio colectivo vigente para el personal laboral del Ministerio de Asuntos Sociales («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre de 1990), salvo que por la aplicación directa de otros convenios colectivos le corresponda cuantías superiores. Los gastos a subvencionar serán exclusivamente los correspondientes a las retribuciones devengadas por la actividad desarrollada en los respectivos programas.

No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas directivas o Consejos de Dirección de las Entidades.

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud

La solicitud, además de las citadas Memorias, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de la personalidad del/de la solicitante o poder bastante en los supuestos en los que se actúe en nombre de otras personas.

2. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

3. Copia auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos, en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la Entidad y su ámbito territorial.

4. Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previstas en las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda señaladas en el apartado segundo, punto g), de la presente convocatoria, bien entendido que la mención

que el artículo 2.º, c), de la Orden de 28 de abril de 1986 hace a la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1913/1978, de 8 de julio, se entiende hecha a la declaración o relación anual de operaciones con terceras personas a que se refiere el Real Decreto 2529/1986, de 5 de diciembre.

Las Entidades u Organizaciones solicitantes quedarán exceptuadas de presentar los documentos exigidos en los números 1, 2 y 3 del apartado anterior, cuando éstos obren en poder del Departamento y no hayan sufrido modificación. Este extremo deberá acreditarse mediante certificación del representante de la Entidad, en la que deberá especificarse el Centro directivo u Organismo receptor de los citados documentos.

SÉPTIMO.-COMISIÓN DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE VALORACIÓN E INFORMES

1. Valoración de las solicitudes

La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Evaluación, constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario del Departamento.

Vicepresidenta: La Directora general de Acción Social.

Vocales:

Un/una representante de los siguientes Centros directivos:

Dirección General de Protección Jurídica del Menor.

Instituto de la Mujer.

Instituto de la Juventud.

Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Secretaría General del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía.

La Vocal Asesora de Organizaciones no Gubernamentales y Subvenciones.

Secretario/a: Un/una funcionario/a de la Dirección General de Acción Social designado/a por el Subsecretario.

Cuando el Presidente lo estime necesario podrán incorporarse a la Comisión, con voz pero sin voto, funcionarios/as de los Centros o Unidades del Departamento con competencias en las áreas a que afecte la evaluación.

2. Criterios de valoración

Como criterios de valoración para la adjudicación de las subvenciones, dentro de las prioridades establecidas en el apartado tercero de la presente Orden, se tendrán en cuenta:

a) La cuantía del presupuesto global incluido en el concepto «para otros fines de interés social» que condiciona, sin posibilidad de ampliación, las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo.

b) Las acciones propuestas, valorándose especialmente el número de personas beneficiarias, los servicios que se prestan, el coste de los mismos, la participación de los beneficiarios/as en la financiación de dichos costes, la distribución geográfica de las actividades a desarrollar y el aprovechamiento global de los recursos sociales existentes.

c) Que las acciones se promuevan por las propias asociaciones de los colectivos de beneficiarios/as.

d) Que la Entidad solicitante tenga experiencia en la realización de los programas que presente.

e) La participación de personal voluntario en la realización de los programas.

f) La relevancia y amplitud de los fines institucionales y de las actividades realizadas por las Entidades y organizaciones solicitantes como circunstancias que garanticen el más exacto cumplimiento de los programas propuestos. A estos efectos deberán valorarse específicamente los programas integrados que se presenten a través de Federaciones, Confederaciones o Agrupaciones de similar naturaleza.

g) Que las actividades tiendan a complementar los programas previstos por las diversas Administraciones Públicas para la atención de necesidades sociales.

h) La exactitud en el cumplimiento y justificación de los programas financiados con anterioridad por el Departamento o sus Centros directivos.

i) Que la Entidad haya concertado con el Ministerio de Justicia el cumplimiento de la prestación social sustitutoria por los jóvenes objetores de conciencia o lo haya solicitado formalmente en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

j) En los programas en que se prevea la celebración de cursos, que éstos se adecúen a los criterios establecidos por el INEM sobre formación profesional ocupacional.

4. Informes

A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las Entidades u Organizaciones solicitantes la amplia-

ción de la información contenida en la Memoria, así como solicitar los informes técnicos que estime necesario a los Centros directivos del Departamento.

A estos efectos debe tomarse en especial consideración la obligatoriedad de que los programas a subvencionar se acomoden a la normativa de general aplicación en el ámbito del Estado, así como la establecida en el ámbito territorial donde se realice la actividad.

Cuando los programas o actividades a subvencionar se refieran a personas incurso en drogodependencia, se solicitará informe previo a la Delegación del Gobierno en el Plan Nacional sobre Drogas. Cuando aquéllos se dirijan a presos/as o exreclusos/as se solicitará informe previo a la Subdirección General de Asistencia Social Penitenciaria de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Cuando los programas se refieran a personas afectadas por el SIDA se solicitará informe previo a la Secretaría General del Plan Nacional contra el SIDA (Ministerio de Sanidad y Consumo).

La Comisión de Evaluación, a la vista de todo lo actuado, formulará la oportuna propuesta de resolución.

OCTAVO.-RESOLUCIÓN

El Subsecretario, por delegación de la Ministra del Departamento, previa consulta a las Comunidades Autónomas y a la Comisión representativa de las Organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro de ámbito nacional, dictará la resolución de concesión de subvenciones, salvo cuando se requiera la previa aprobación del gasto por el Consejo de Ministros o por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, según redacción dada por el artículo 17.Dos de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992. La Resolución del Subsecretario deberá efectuarse dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la Memoria o en la documentación aportada, podrán comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad u Organización no gubernamental beneficiaria.

La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna, por parte del Ministerio de Asuntos Sociales, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.

La Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificará a todas las Entidades y Organizaciones solicitantes, especificando los recursos que puedan interponerse contra aquélla.

En los supuestos en los que no pueda adoptarse la oportuna resolución sobre solicitudes concretas en los plazos establecidos, por causas justificadas de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, se podrán efectuar resoluciones específicas.

NOVENO.-CONVENIO-PROGRAMA

Una vez publicada la resolución de concesión de subvenciones se formalizarán con las organizaciones adjudicatarias el oportuno convenio-programa, en el que necesariamente constarán las obligaciones que contraen las partes, las modalidades de cumplimiento de los programas, el plazo de ejecución de las mismas, la forma de pago de la subvención concedida, el plazo y forma de justificación del gasto y de la presentación de la Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones.

En el supuesto de que la subvención se destine a la adquisición de bienes inmuebles deberá establecerse en el convenio la obligación de destinar los mismos durante treinta años al fin concreto para el que se concedió la subvención, la necesidad de autorización del Departamento para su enajenación y gravamen, la obligación de que consten estas limitaciones en la escritura pública, a cuyo otorgamiento comparecerá un/una representante de la Administración y, en su caso, la obligación a la devolución que corresponda en función de su valor en el momento de cambio de destino del inmueble.

DÉCIMO.-VARIACIONES DEL CONVENIO

Las Entidades subvencionadas quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa subvencionado a fin de que, si se estiman de la suficiente Entidad, pueda procederse a la modificación del convenio-programa, que puede afectar tanto al contenido y cuantía del programa subvencionado como a su forma y plazos de ejecución y de justificación de los correspondientes gastos.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las

circunstancias que la justifiquen, y en todo caso con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa, determinado en el propio convenio. Las solicitudes deberán presentarse ante el Subsecretario del Departamento, quien resolverá en el plazo más breve posible.

La cuantía de la subvención podrá ser objeto de modificación, además, cuando debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMO.-FORMA DE HACER EFECTIVA LA SUBVENCIÓN

Los pagos se efectuarán en uno o dos plazos, en función de la naturaleza de la subvención, debiendo ingresarse en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para este fin.

DUODÉCIMO.-OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL BENEFICIARIA

Las Entidades y Organizaciones no gubernamentales beneficiarias de las subvenciones, además de lo previsto en los apartados decimotercero y decimocuarto de la presente Orden, vendrán obligadas a:

- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que se establezca en el convenio-programa.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado.
- Comunicar a la autoridad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración pública o Ente público o privado nacional o internacional.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención, según el modelo que se acompaña en el anexo V.

DECIMOTERCERO.-JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

Las Entidades u Organizaciones subvencionadas quedan obligadas a presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida en el plazo que se prevea en el convenio-programa, con aportación de los siguientes documentos:

- Certificación de la representación legal de la Entidad u Organización, en la que conste la realización de las actividades, programas o adquisiciones realizadas. En el último supuesto, deberá constar también la incorporación de las adquisiciones al inventario de la Entidad, así como la escritura pública cuando se trate de bienes inmuebles.
- En aquellos casos que se financien gastos de personal:

Cuando se trate de personal con contrato laboral: Copia del contrato y de las nóminas firmadas por las personas que hayan trabajado en las actividades y programas, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social.

Cuando se trate de contratación específica de servicios: Copia del contrato de dicho arrendamiento, copia del alta en Licencia Fiscal y recibo de la cantidad devengada.

Si la actividad realizada no requiere Licencia Fiscal ni la formalización de contrato escrito, se presentará recibo de la cantidad devengada, en el que debe figurar la retención efectuada a cargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En todos los casos, deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de Hacienda de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

c) Facturas con el «recibo» correspondiente, referente a los restantes gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado de acuerdo con los conceptos aprobados.

d) Cualquier otra documentación que se prevea en el convenio-programa encaminada a la mejor justificación del gasto.

e) Si los programas subvencionados generaran ingresos, éstos se reinvertirán en las mismas áreas de actuación, salvo que el Subsecretario del Departamento apruebe su aplicación a otros de los fines sociales previstos en aquéllas, a propuesta de la Organización o Entidad adjudicataria. A estos efectos deben considerarse como ingresos los intereses devengados por las subvenciones recibidas hasta el momento del gasto.

Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse durante el año 1992, con anterioridad a su concesión y suscripción del correspondiente convenio-programa, siempre que se refieran a costes reales de las actividades incluidas en los programas subvencionados por la presente convocatoria.

DECIMOCUARTO.-MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO

Las Entidades subvencionadas deberán presentar, ante la Dirección General de Acción Social, una Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas en el plazo de un mes a partir de la finalización de las actuaciones previstas en el programa subvencionado, salvo que en el correspondiente convenio-programa, se establezca otro plazo de justificación en atención a la naturaleza de la actividad a desarrollar.

DECIMOQUINTO.-CONTROL Y SEGUIMIENTO

La ejecución de las actividades comprendidas en los programas subvencionados se someterá al control, comprobación, seguimiento e inspección que determine el Subsecretario del Departamento.

Las Entidades u Organizaciones deberán facilitar periódicamente al Departamento el grado de cumplimiento de los programas, así como los datos estadísticos que se consideren indispensables para el control y seguimiento de dichos programas.

Una vez terminados los plazos de justificación de la aplicación de las subvenciones, el Ministerio de Asuntos Sociales facilitará a la Comisión representativa de las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro de ámbito nacional un informe resumen comprensivo del grado de ejecución global de los programas subvencionados.

DECIMOSEXTO.-RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las Entidades u Organizaciones adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (texto refundido de la Ley General Presupuestaria) en redacción dada por Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

DECIMOSÉPTIMO.-REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de modificación previsto en el último párrafo del apartado décimo de la presente Orden.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 19 de febrero de 1992.

FERNANDEZ SANZ

ANEXO A

I. Programas subvencionables distribuidos por colectivos y tipos de programas

1. PROGRAMAS PARA LA INFANCIA

1.1 Programa dirigido a la atención educativa de niños y niñas de cero a tres años.

El programa pretende ofertar atención educativa a los niños y niñas menores de tres años, a través de alguno de los siguientes modelos:

Servicio de horario amplio con comedor a hijos/as de padres/madres trabajadores/as.

Servicios sin comedor que complementen el cuidado de la familia. Centro de juego polivalente para niños y niñas de todas las edades, con posibilidad de atender temporalmente en un espacio diferenciado a los menores de tres años.

Servicio de atención educativa a niños y niñas y familias del medio rural y de población dispersa, llevado a cabo en la propia casa y apoyando la acción con reuniones periódicas y sesiones de trabajo.

Requisitos:

Los servicios con comedor deben estar abiertos un mínimo de siete horas al día durante cinco días a la semana.

Los servicios sin comedor complementarios del cuidado de la familia deberán atender a los niños y niñas durante un mínimo de tres horas diarias y realizar una tarea educativa con sus familias durante tres horas semanales como mínimo.

Los servicios deben prestarse en barrios suburbanos, socialmente desfavorecidos y de nueva creación, o en el ámbito rural.

El personal que preste el servicio debe tener la cualificación adecuada al modelo de atención.

Deberá existir un proyecto educativo y participación de los padres. Para el servicio de horario amplio con comedor la relación entre el número máximo de niños y niñas por cada educador/a, será de:

- De cero a un año: 8 niños/as.
- De uno a dos años: 12 niños/as.
- De dos a tres años: 16 niños/as.

El espacio habilitado por niño/a deberá ser de 2 metros cuadrados como mínimo.

1.2 Programa de animación de tiempo libre infantil.

El programa pretende fomentar en los niños/as el desarrollo integral de sus capacidades personales y sociales.

Requisitos:

Los niños y niñas deben proceder de zonas desfavorecidas socialmente.

Las actividades deben fomentar la integración de colectivos en dificultad social (minorías étnicas, disminuidos físicos y psíquicos, refugiados e inmigrantes, niños y niñas hospitalizados, internados en Centros de Menores o residentes en prisiones), y el apoyo a niños y niñas y familias en dificultad social.

El personal que preste el servicio debe tener la cualificación adecuada al modelo de atención.

Para los niños y niñas menores de cuatro años deben existir espacios, personal y proyectos diferenciados.

El número máximo de niños y niñas por cada educador/a será de:

- Campamentos: 10 niños/as.
- Albergues de verano: 12 niños/as.
- Ludotecas y otros equipamientos estables de tiempo libre: Entre 7 y 15 niños/as, según edad y modelo.

Prioridades:

Tendrán carácter prioritario las actividades de carácter estable.

1.3 Programa de equipamientos residenciales para menores en situación de dificultad social.

El programa pretende ofrecer alojamiento alternativo, que posibilite una convivencia similar a la familiar para menores de dieciocho años, afectados por medidas judiciales y/o administrativas, a través de hogares funcionales o minirresidencias, en sus distintas modalidades, en función de las necesidades y circunstancias del colectivo al que va dirigido.

Requisitos:

Los hogares funcionales se ubicarán en viviendas habituales (pisos o casas) con una capacidad máxima de 12 plazas mixtas.

Las minirresidencias tendrán módulos diferenciados.

La Entidad subvencionada deberá establecer con la Comunidad Autónoma en la que se desarrolle el programa mecanismos de coordinación para fijar los criterios de altas y bajas, que serán las determinadas por la Comunidad Autónoma.

El proyecto deberá contemplar la normalización de la vida del menor.

La cualificación del personal que atiende a los niños y niñas deberá ser la adecuada.

Los programas deberán ser de nueva creación o, de haber sido subvencionados con anterioridad por el Ministerio de Asuntos Sociales, que hayan cumplido satisfactoriamente el objetivo pretendido, a juicio de dicho Departamento.

2. PROGRAMAS PARA JÓVENES

2.1 Programa de formación profesional para el empleo de jóvenes socialmente desfavorecidos/as.

El programa pretende favorecer la inserción social-laboral de los/las jóvenes de baja o nula cualificación profesional, marginados/as o en situación de riesgo social, a través de cursos de formación profesional, educación compensatoria y servicios de información y orientación socio-laboral.

Requisitos:

Los cursos de formación tendrán una duración mínima de doscientas cincuenta horas y 15 alumnos, como máximo, por curso.

Prioridades:

Tendrán carácter prioritario:

Los programas de carácter integral, es decir, los que incluyan formación, educación compensatoria e información y orientación profesional.

Los programas que se realicen en zonas con alto índice de desempleo juvenil.

Los programas que garanticen la continuidad en el empleo o que impliquen acuerdos con Empresas que garanticen la inserción profesional.

Los programas que se desarrollen en dos o más Comunidades Autónomas.

Los programas que sean propuestos, en primer lugar, por organizaciones juveniles y, en segundo lugar, por Entidades prestadoras de servicios a los jóvenes.

2.2 Programa de educación y orientación sobre la salud de jóvenes y adolescentes.

El programa pretende fomentar la creación de servicios y centros juveniles de información y educación para la salud, que desarrollen tareas preventivas en materias como las drogodependencias, los embarazos en adolescentes, las enfermedades de transmisión sexual y los accidentes de los/las jóvenes.

Requisitos:

Titulación y preparación adecuadas del personal de los Centros y servicios.

Los programas de salud afectarán a un mínimo de 6.000 jóvenes cuando se trate de actividades de información y difusión, utilizando las estructuras propias de las Entidades que realizan el programa.

En el caso de los Centros Juveniles de Educación y Orientación para la salud, deberá garantizarse un mínimo de 2.000 servicios/año. Estos Centros deberán disponer de las condiciones mínimas siguientes:

Superficie útil superior a 125 metros cuadrados.

Personal: Un/una médico/a, un/una ATS, un/una trabajadora/a social, un/una psicólogo/a, un/una administrativo/a.

Prioridades:

Tendrán carácter prioritario la creación y/o el mantenimiento de Centros de Información y Educación para la Salud. Cuando se trate de otro tipo de servicios, tendrán prioridad los que estén dirigidos a la prevención de embarazos en adolescentes y de enfermedades de transmisión sexual.

2.3 Programa de integración de jóvenes socialmente desfavorecidos/as.

El programa pretende promover la integración de sectores de jóvenes especialmente desfavorecidos/as, de minorías étnicas, disminuidos/as físicos/as o psíquicos/as, refugiados/as e inmigrantes, a través de la realización de actividades de ocio y tiempo libre, junto con otros/as jóvenes.

Requisitos:

El programa se desarrollará fundamentalmente a través de dos tipos de actividades:

Colonias, campamentos, albergues y similares.

Actividades de integración de carácter estable, en barrios periféricos de ciudades y zonas especialmente desfavorecidas.

Las personas responsables de cada actividad tendrán la cualificación y titulación adecuadas.

La proporción de educadores o monitores se adecuará igualmente a la normativa aplicable en cada Comunidad Autónoma para campamentos, colonias, albergues y similares, debiendo garantizarse, en todo caso, una persona de apoyo, debidamente cualificada, por cada 10 jóvenes en proceso de integración o de ocho jóvenes en caso de los discapacitados.

En el caso de las actividades de integración de carácter estable se contará como mínimo con un monitor/a por cada 20 participantes, más una persona de apoyo, debidamente cualificada, según los tipos de participantes. Estas actividades se desarrollarán, como mínimo, a lo largo de seis meses.

Prioridades:

Los programas que se desarrollen en zonas con alto nivel de marginación juvenil y/o en las que se hayan detectado problemas de convivencia entre distintos colectivos.

Que sean propuestos, en primer lugar, por organizaciones juveniles, y en segundo lugar, por Entidades prestadoras de servicios a los jóvenes.

Que incluyan, junto a las actividades directas de integración, actuaciones de sensibilización específicamente dirigidas a los/las jóvenes.

Que prevean desarrollar su actividad en dos o más Comunidades Autónomas.

3. PROGRAMAS PARA MUJERES

3.1 Programa de alfabetización y educación básica de mujeres adultas.

El programa pretende la alfabetización y/o la educación básica de mujeres que no han tenido la oportunidad de obtener el título de Graduado Escolar.

Requisitos:

En los cursos de alfabetización los grupos tendrán un máximo de 15 mujeres y en los de Graduado Escolar de 25 mujeres.

El profesorado deberá acreditar, como mínimo, la titulación de Profesor/a de Educación General Básica.

Los materiales didácticos y los horarios de las clases deberán ser diseñados de acuerdo con los intereses y las necesidades de las mujeres.

Prioridades:

Tendrán carácter prioritario los programas dirigidos a mujeres que pertenezcan a colectivos en situación de especial dificultad y se encuentren en estado de precariedad.

3.2 Programa de Formación Profesional para el empleo de las mujeres.

El programa pretende fomentar el empleo de las mujeres con escasa cualificación profesional, en sectores donde se encuentren infrarrepresentadas y con expectativas de empleo, a través de cursos de formación y servicios de asesoría de orientación profesional.

Requisitos:

Los cursos deberán tener una duración mínima de doscientas cincuenta horas lectivas y 15 alumnas, como máximo, por curso.

Los cursos deberán complementarse con servicios de asesoría sobre orientación profesional y búsqueda de empleo, así como actuaciones de seguimiento y apoyo a la inserción profesional.

La formación profesional que se imparta deberá estar orientada hacia sectores en los que, estando la mujer infrarrepresentada, existan expectativas de empleo.

Prioridades:

Tendrán carácter prioritario los programas que impliquen acuerdos con Empresas del sector que garanticen la inserción profesional.

3.3 Programa de integración social y apoyo a mujeres en situación de dificultad social.

El programa pretende la creación o el mantenimiento de servicios y Centros que favorezcan la integración social y apoyen a mujeres maltratadas, madres solteras, mujeres que ejercen la prostitución, mujeres en situación de crisis ante separaciones, divorcios y agresiones contra la libertad sexual.

Los servicios y Centros a que se refiere el párrafo anterior son: Centros de educación y orientación para la salud, Centros y servicios de asesoría e información, casas de acogida, pisos tutelados, servicios de asistencia jurídica y servicios de atención a niños y niñas.

Requisitos:

Los Centros de educación y orientación para la salud deberán disponer de un personal mínimo de un Licenciado/a en Medicina y Licenciado/a en Psicología.

Los Centros y servicios de asesoría e información deberán tener un personal mínimo de un/una Licenciado/a en Derecho y un/una Diplomado/a en Trabajo Social.

Las casas de acogida deberán tener un personal mínimo de un/una Diplomado/a en Trabajo Social y un/una Educador/a.

Los pisos tutelados deberán contar con un personal mínimo de un/una Diplomado/a en Trabajo Social.

Deberá quedar acreditada la necesidad del Centro o Servicio en el lugar o zona donde se pretende implantar.

Prioridades:

Tendrán carácter prioritario los programas que prevean acuerdos o convenios con otras Entidades públicas o privadas para la financiación del mantenimiento de los servicios y Centros creados.

4. PROGRAMAS PARA PERSONAS MAYORES

4.1 Programa de atención domiciliar y adaptación de viviendas.

El programa está dirigido a las personas mayores discapacitadas para realizar las tareas esenciales de la vida diaria, y comprende:

La atención y el cuidado de las personas y de su domicilio.

La adquisición y uso de ayudas técnicas (telealarma y otras) que permitan un mayor grado de autonomía, seguridad y confianza a las personas que viven solas.

La adaptación de la vivienda, cuando ésta no reúna las condiciones necesarias de acceso y habitabilidad o carezcan de los servicios básicos.

Requisitos:

Que el personal que presta el servicio esté cualificado y dirigido por un equipo multiprofesional.

Que los programas que comprendan servicios complementarios (compañía domiciliaria, realización de gestiones, actividades culturales, etc.) incluyan la colaboración de personas con carácter voluntario.

Que en los programas que incluyan ayudas técnicas (telealarma y otras) se acredite que disponen del soporte técnico adecuado, se especifique el tipo de limitación funcional de los beneficiarios y se establezca un procedimiento de retorno de los aparatos suministrados.

Que se determinen los criterios de selección y, en su caso, la aportación económica de las personas beneficiarias.

Que, en los supuestos de adaptación de vivienda, se certifique, según los casos, la titularidad de la vivienda por el beneficiario, la posibilidad legal de obtención de licencias y permisos preceptivos y, en viviendas arrendadas, la autorización del propietario sobre ejecución de las obras.

Prioridades:

Tendrán carácter prioritario los programas que incluyan atención domiciliaria básica sobre los que propongan exclusivamente servicios complementarios.

4.2 Programa de creación y adaptación de residencias y de viviendas tuteladas.

El programa tiene como objetivo el incremento del número de plazas residenciales para estancias fijas y temporales, destinadas preferentemente a personas gravemente discapacitadas, así como la financiación de las inversiones necesarias para la adaptación de las plazas residenciales existentes, que no reúnan las características adecuadas para atender a personas mayores con limitaciones de movilidad y autonomía personal.

Asimismo, comprende la creación de viviendas tuteladas para las personas mayores que disfrutan de un grado aceptable de independencia personal.

Requisitos:

Que se aporte un anteproyecto técnico ajustado a la normativa vigente, sin barreras arquitectónicas y un informe sobre viabilidad urbanística.

Que se justifique la posibilidad legal de la obtención de las licencias y los permisos necesarios.

Que el proyecto, tanto en su diseño arquitectónico como en su equipamiento, se realice de acuerdo con criterios gerontológicos.

Que se delimite el número de plazas, hasta un máximo de 150 por residencia, especificando el porcentaje previsto para plazas de personas válidas y de asistidas.

Que se ubiquen en zonas urbanas donde sea factible la integración de los residentes en actividades y servicios de la comunidad.

Que se incluyan en los proyectos actividades complementarias, tales como programas de ocio, animación socio-cultural, rehabilitación y otros.

Que determinen los baremos o criterios de selección de las personas beneficiarias y, en su caso, la aportación económica de las mismas.

4.3 Programa para el incremento y mejora de la red de hogares y el desarrollo del servicio de estancias en centros de día.

El programa tiene como objetivo la creación de nuevos hogares, la mejora de las instalaciones y servicios de los ya existentes, así como la financiación de estancias diurnas para las personas mayores que no pueden ser atendidas convenientemente por sus propias familias.

Requisitos:

Que se acredite la disponibilidad del inmueble y se aporte un anteproyecto técnico ajustado a la normativa vigente, sin barreras arquitectónicas y un informe sobre viabilidad urbanística.

Que el proyecto, tanto en su diseño arquitectónico como en su equipamiento, se realice de acuerdo con criterios gerontológicos.

Que los proyectos que incluyan servicios de estancia diurna comprendan áreas de atención social, atención a la salud psicofísica y de socialización y de participación, junto con el correspondiente equipamiento específico, atendiendo, como máximo, grupos de 25 usuarios.

Que el proyecto de Centro esté orientado a promover la cultura, la participación y la presencia activa de los mayores y propicie el intercambio generacional.

Que el proyecto se ubique en un núcleo de población, que posibilite la integración comunitaria.

Que el personal que preste el servicio esté cualificado y dirigido por un equipo multiprofesional.

Prioridades:

Tendrán carácter prioritario las plazas de estancia diurna y las que se ubiquen en zonas cuya cobertura esté por debajo de la media estatal.

5. PROGRAMAS PARA PERSONAS CON MINUSVALÍA

5.1 Programa de atención domiciliaria y adaptación de viviendas.

El programa está dirigido a las personas con minusvalías, gravemente afectadas o en período de envejecimiento, que necesiten la ayuda de otra persona para la realización de las actividades esenciales de la vida diaria, y comprende:

La atención y el cuidado de las personas y su domicilio.

Las ayudas técnicas que permitan un mayor grado de autonomía personal.

La adaptación de la vivienda, cuando sea precisa para la autonomía personal de la persona beneficiaria.

Requisitos:

Que el personal que presta el servicio esté cualificado y dirigido por un equipo multiprofesional.

Que los programas que comprendan servicios complementarios (compañía domiciliaria, realización de gestiones, actividades culturales, etcétera), incluyan la colaboración de personas con carácter voluntario.

Que, en los programas que incluyan ayudas técnicas, se acredite la disponibilidad del soporte técnico adecuado, se especifique el tipo de limitación funcional de los beneficiarios y se establezca un procedimiento de retorno de los aparatos suministrados, siempre que sea posible.

Que se determinen los criterios de selección y, en su caso, la aportación económica de las personas beneficiarias.

Que en los supuestos de adaptación de vivienda se certifique, según los casos, la titularidad de la vivienda por el beneficiario, la posibilidad legal de obtención de licencias y permisos preceptivos y, en viviendas arrendadas, la autorización del propietario sobre ejecución de las obras.

Prioridades:

Tendrán carácter prioritario los programas de atención domiciliaria básica sobre los que propongan exclusivamente servicios complementarios.

5.2 Programa de creación y adaptación de minirresidencias.

El programa tiene como objetivo financiar los gastos de inversión destinados a incrementar el número de plazas residenciales de estancia permanente y/o temporal para personas con minusvalías, mayores de dieciocho años y/o gravemente afectadas, así como contribuir a la mejora de las existentes.

Requisitos:

Que se aporte un anteproyecto técnico ajustado a la normativa vigente, sin barreras arquitectónicas y un informe sobre la viabilidad urbanística.

Que se justifique la posibilidad legal de la obtención de las licencias y permisos necesarios.

Que se ubiquen dentro del entorno comunitario, donde sea factible la integración de los residentes en actividades y servicios de la comunidad.

Que se prevea la instalación de servicios complementarios tales como, programas de rehabilitación, integración actividades socio-culturales, orientación familiar y otros.

Que estén previstos los baremos o criterios de selección de las personas beneficiarias y, en su caso, la aportación económica de las mismas.

Que se delimite el número de plazas hasta un máximo de 80 por minirresidencia.

5.3 Programa de integración social a través de actividades rehabilitadoras, ocupacionales, culturales y recreativas.

El programa tiene como objetivo la financiación de acciones que posibiliten a las personas con minusvalía adquirir sus máximos niveles de rehabilitación y desarrollo para su integración social.

Requisitos:

En cuanto a las actividades ocupacionales:

Que el personal que las realice posea la cualificación adecuada.

En cuanto a las actividades rehabilitadoras, socio-culturales y recreativas:

Que fomenten la integración social de las personas con minusvalía.
Que se utilicen los recursos comunitarios.

Que en el desarrollo de los programas participe personal especializado.

6. PROGRAMAS PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGODEPENDENCIA O AFECTADAS POR EL SIDA

6.1 Programas para personas con problemas de drogodependencia.

6.1.1 Programa de Centros de emergencia social.

El programa tiene por objetivo ofertar atención inmediata a drogodependientes y/o sus familias en situaciones de tensión psico-social relacionadas con el consumo de drogas.

Los Centros estarán abiertos las veinticuatro horas del día y proporcionarán asesoramiento e información, mediación para la intervención de otros recursos, atención directa en programas de apoyo psico-social (alojamiento provisional, servicio de comedor, etc.).

Requisitos:

El proyecto deberá ubicarse prioritariamente en las áreas de alto riesgo determinadas por el Plan Nacional sobre Drogas.

El proyecto deberá acompañarse del informe favorable de los/las responsables del Plan de Drogas de la Comunidad Autónoma correspondiente.

El proyecto especificará las exigencias de infraestructura y equipamiento atendiendo al nivel del programa propuesto.

6.1.2 Programa de apoyo al mantenimiento de los recursos asistenciales y de reinserción.

El programa tiene como objetivo consolidar la red de servicios de atención a drogodependientes. La tipología de los centros a subvencionar es la siguiente:

Centros o servicios con programas terapéuticos de enfoque prioritariamente psicossocial, desarrollados por equipos interdisciplinarios y en atención ambulatoria.

Comunidades terapéuticas.

Centros de día.

Pisos de acogida.

Requisitos:

El programa de intervención deberá respetar los criterios del Plan Autonómico de Drogas.

Los programas o servicios deberán contar con responsables técnicos que garanticen el contenido, seguimiento y evaluación de los mismos.

6.2 Programas para personas afectadas por el SIDA.

6.2.1 Programa de creación y mantenimiento de casas de acogida.

El programa tiene como objetivo dar acogida temporal, a medio y largo plazo, a personas infectadas por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y pacientes de SIDA en situación de abandono, que se encuentren en un proceso clínico-inmunológico severo o en un proceso terminal.

Requisitos:

Que tengan una capacidad mínima de 10 personas y máxima de 15 plazas.

Que estén situadas en zonas urbanas donde exista una elevada prevalencia de enfermedad o de infección.

Que estén coordinadas con los servicios asistenciales de un Centro de Atención Primaria de carácter público.

Que las condiciones higiénicas, de bioseguridad mínima y de socialización sean las previstas en la normativa higiénico-sanitaria.

Prioridades:

Tendrán carácter prioritario las casas de acogida destinadas a pacientes con SIDA en situación de enfermedades oportunistas o procesos terminales.

6.2.2 Programa de ayuda a domicilio.

El programa pretende conseguir la permanencia del/de la paciente en su propio domicilio, mediante la ayuda necesaria al enfermo/a y a su familia, así como facilitarle las relaciones con las instituciones y servicios sanitarios y no sanitarios.

Requisitos:

Que la ayuda a domicilio se preste respetándose los derechos de confidencialidad y no discriminación.

Que el servicio disponga de sus propias normas de bioseguridad.

7. PROGRAMAS PARA OTROS COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE DESIGUALDAD SOCIAL

7.1 Programas para la minoría étnica gitana.

7.1.1 Programa de acogida temporal de niños y niñas gitanos/as hijos/as de temporeros/as.

El programa pretende ofrecer acogida temporal a niños y niñas de cero a dieciséis años, durante las campañas de recolección agrícola en la localidad donde residen habitualmente o en la de acogida.

Requisitos:

Servicios para niños y niñas de cero a cinco años:

Que se preste manutención y alojamiento durante la jornada laboral de los padres.

Que exista un programa pedagógico adecuado a la edad y características de los niños y niñas acogidos.

Que se contemplen actividades recreativas y de ocio.

Servicios para niños y niñas de seis a dieciséis años en edad escolar obligatoria:

Que se preste manutención y alojamiento durante la jornada laboral de los padres.

Que se contemplen actividades de apoyo y seguimiento de la escolarización y educación compensatoria, en coordinación con los estamentos educativos y los servicios sociales que actúan con los temporeros gitanos.

Que se contemplen actividades recreativas y de ocio.

Prioridades:

Tendrán carácter prioritario los programas que prevean la cesión de los centros y/o locales donde vayan a ser acogidos los niños/as por Corporaciones Locales.

7.1.2 Programa de inserción socio-laboral.

El programa está dirigido a financiar cursos de formación-empleo para jóvenes gitanos/as que gestionen prioritariamente las Entidades de este colectivo, a mejorar la infraestructura y dotar de equipamiento a las Asociaciones para que se establezcan como Entidades colaboradoras del INEM y a prestar información y asesoramiento jurídico-fiscal para la regularización y normalización de la venta ambulante.

Requisitos:

Cursos de formación-empleo:

Los cursos deberán tener, como mínimo, una duración de seis meses, con un número mínimo de horas lectivas diarias de tres horas y 15 alumnos/as por curso, como máximo.

Las edades de los alumnos/as deberán estar comprendidas entre dieciséis y veinticinco años.

Servicios de información y asesoramiento para la regularización y normalización de la venta ambulante:

Que la información y el asesoramiento jurídico-fiscal se dirija a personas o familias que estén en condiciones de dedicarse a la venta ambulante o a las que, ejercitando esta actividad, no tengan regularizada su situación.

Que los equipos técnicos especializados incluyan, al menos, un/una asesor/a jurídico/a y un/una trabajador/a social.

Que contemplen actividades de formación a Asociaciones.

7.2 Programa dirigido a la creación y/o ampliación de servicios para la atención de las personas reclusas.

El programa tiene como objetivo la creación y/o mantenimiento de pisos de acogida así como la realización de actividades formativas.

Requisitos:

Las actividades formativas se realizarán en los Centros Penitenciarios.

Deberá existir informe favorable del equipo de observación y tratamiento y visto bueno del Director/a del Centro Penitenciario donde se vayan a realizar las actividades.

Los grupos de actividades estarán formados por un máximo de 15 personas.

Prioridades:

Cuando se trate de pisos de acogida, tendrán carácter prioritario los destinados a madres reclusas clasificadas en tercer grado que convivan con sus hijos/as.

7.3 Programas para refugiados/as y asilados/as.

7.3.1 Programa de creación y ampliación de nuevas plazas de acogida y de retorno de refugiados/as.

Este programa tiene como objetivo cubrir las necesidades básicas de alojamiento y manutención de las personas solicitantes de asilo y/o refugio así como de las refugiadas y asiladas, que presenten graves dificultades de integración, a través de minirresidencias, pisos tutelados y adaptación de inmuebles. Asimismo, pretende facilitar el retorno voluntario de los refugiados/as y asilados/as a su país de origen o el desplazamiento hacia terceros países.

Requisitos:**Minirresidencias:**

- Que se ubiquen en zonas urbanas.
- Que el número de plazas esté situado entre un mínimo de 20 y un máximo de 50.
- Que el personal que presta los servicios tenga la cualificación adecuada.

Pisos tutelados:

- Que se ubiquen en zonas urbanas.
- Que el número de plazas esté comprendido entre ocho y 12 personas.

Adaptación de inmuebles:

- Que se aporte un anteproyecto de adaptación ajustado a la normativa vigente.
- Que se justifique la posibilidad legal de obtención de las licencias y permisos necesarios.
- Que se ubiquen dentro del entorno comunitario donde sea factible la integración social.

Prioridades:

Tendrán carácter prioritario:

Los programas de minirresidencias, pisos tutelados y de adaptación de inmuebles dirigidos a familias con hijos e hijas menores y personas mayores.

Los programas de retorno que estén avalados por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR) o por la Comisión Española de Ayuda a Refugiados (CEAR).

7.4 Programa para la eliminación de comportamientos racistas y xenófobos.

El programa tiene por objetivo financiar una campaña de mentalización y sensibilización para la eliminación de comportamientos racistas o xenófobos, con el fin de facilitar la integración social de los colectivos afectados.

Requisitos:

- Que el programa se desarrolle conjuntamente por varias ONG.
- Que, además de las actuaciones en los medios de comunicación las ONGs desarrollen actividades de mentalización y sensibilización en sus áreas y colectivos de influencia.

**DISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO DESTINADO A SUBVENCIONES
CON CARGO AL I.R.P.F. 1992**

A N E X O B

COLECTIVO Y PROGRAMA	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN COLECTIVO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN PROGRAMA	IMPORTE COLECTIVO	IMPORTE PROGRAMA
INFANCIA	15		1.006.987.500	
- Programas dirigidos a la atención educativa de niños/as de 0 a 3 años		40		402.795.000
- Programas de animación de tiempo libre infantil		35		352.445.625
- Programas de equipamientos residenciales para menores en dificultad social		25		251.746.875
JÓVENES	10		671.325.000	
- Programas de formación para el empleo		50		335.662.500
- Programas de educación y orientación para la salud		30		201.397.500
- Programas de integración		20		134.265.000
MUJERES	10		671.325.000	
- Programas de alfabetización y educación básica		20		134.265.000
- Programas de fomento del empleo		20		134.265.000
- Programas de integración social		60		402.795.000
PERSONAS MAYORES	25		1.678.312.500	
- Programas de atención domiciliaria		30		503.493.750
- Programas de creación y adaptación de residencias y viviendas tuteladas		50		839.156.250
- Programas para el incremento y mejora de la red de Hogares		20		335.662.500
PERSONAS CON MINUSVALÍA	15		1.006.987.500	
- Programas de atención domiciliaria		25		251.746.875
- Programas de creación y adaptación miniresidencias		60		604.192.500
- Programas para el fomento de la integración		15		151.048.125

COLECTIVO Y PROGRAMA	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN COLECTIVO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN PROGRAMA	IMPORTE COLECTIVO	IMPORTE PROGRAMA
PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGODEPENDENCIAS Y/O AFECTADAS POR EL SIDA	10		671.325.000	
PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGODEPENDENCIA	7,5		503.493.750	
- Programas de centros de emergencia social		60		302.096.250
- Programas de apoyo al mantenimiento de los recursos asistenciales y de reinserción		40		201.397.500
PERSONAS AFECTADAS POR EL SIDA	2,5		167.831.250	
- Programas de casas de acogida		80		134.265.000
- Programas de ayuda a domicilio		20		33.566.250
PROGRAMAS PARA OTROS COLECTIVOS EN SITUACION DE MARGINACION SOCIAL	15		1.006.987.500	
MINORÍA ÉTNICA GITANA	4,5		302.096.250	
- Programas de acogida temporal		25		75.524.062
- Programas de inserción		75		226.572.188
PERSONAS RECLUSAS	2		134.265.000	
- Programa de servicios		100		134.265.000
PERSONAS REFUGIADAS Y ASILADAS	4,5		302.096.250	
- Programas de acogida y retorno		100		302.096.250
- PROGRAMA PARA LA ELIMINACIÓN DE COMPORTAMIENTOS RACISTAS	4	100	268.530.000	268.530.000
TOTAL			6.713.250.000	6.713.250.000



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Anexo I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES

1. Datos de la convocatoria:

Centro Directivo:	<input type="text"/>	Nº Exa:	<input type="text"/>
Denominación de la Convocatoria:	<input type="text"/>	Boletín Oficial del Estado	FECHA
			<input type="text"/>

2. Datos de identificación de la entidad o persona solicitante:

Datos de la entidad o persona solicitante:		N.I.F.:	<input type="text"/>
Nombre o razón social ⁽¹⁾ :		<input type="text"/>	
		Siglas	
		<input type="text"/>	
Domicilio:	<input type="text"/>	Tfno:	<input type="text"/>
		Fax:	<input type="text"/>
C.P.- Localidad:	<input type="text"/>	Prov.:	<input type="text"/>
		Ambito ⁽²⁾ :	<input type="text"/>
Datos del/la Representante Legal o Apoderado/a:			
Nombre:	<input type="text"/>	D.N.I.:	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>	Cargo:	<input type="text"/>
C.P.- Localidad:	<input type="text"/>	Prov.:	<input type="text"/>

- (1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos.
- (2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según sus Estatutos)

3. Cuantía de la subvención solicitada:

3.1. Denominación de los programas para los que se solicita subvención.	3.2 Colectivo de atención	Cod.	3.3 Cuantía Solicitada en Pesetas.
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCION SOLICITADA			

- 4.- Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.
- 5.- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.
- 6.- Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

_____ a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

Ilmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Sociales.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES



Anexo II

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Nº Exp. XXXXXXXXXX

3.2. Inmuebles en arrendamiento u otro título de uso y disfrute:

--

3.3. Personal

Fijo		Eventual o Temporal		Voluntario
Número	Puesto de trabajo	Número	Puesto de trabajo	Número
Total		Total		Total



Anexo II

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Nº Exp.

4.2. Gastos.	CUANTIA
4.2.1. - CORRIENTES	
- Personal	
- Mantenimiento	
- Actividades ⁽¹⁾	
- Otros Gastos	
- Total Gastos Corrientes	
4.2.2. - INVERSIONES	
- Total Gastos Inversiones	
TOTAL GASTOS	

4.3. Resumen de resultados					
Total Ingresos		Total Gastos		Diferencia	

5. Previsión de ingresos y gastos del ejercicio en curso

Total Ingresos		Total Gastos		Diferencia	
----------------	--	--------------	--	------------	--

6. Nº Socios/as o afiliados/as:

7. Actividades desarrolladas por la entidad el ejercicio anterior

7.1. Relación de programas efectuados			
Denominación	Localidad	Usuarios/as	Coste

(1) Se incluirán todos los gastos correspondientes a los servicios y programas que se presten.



Anexo II

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Nº Exp. XXXXXXXXXX

7.1. Relación de programas efectuados (Continuación)			
Denominación	Localidad	Usuarios/as	Coste

7.2. Otras actividades habituales⁽¹⁾

(1) Detallar si es posible localidad, usuarios/as y coste.

_____ a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

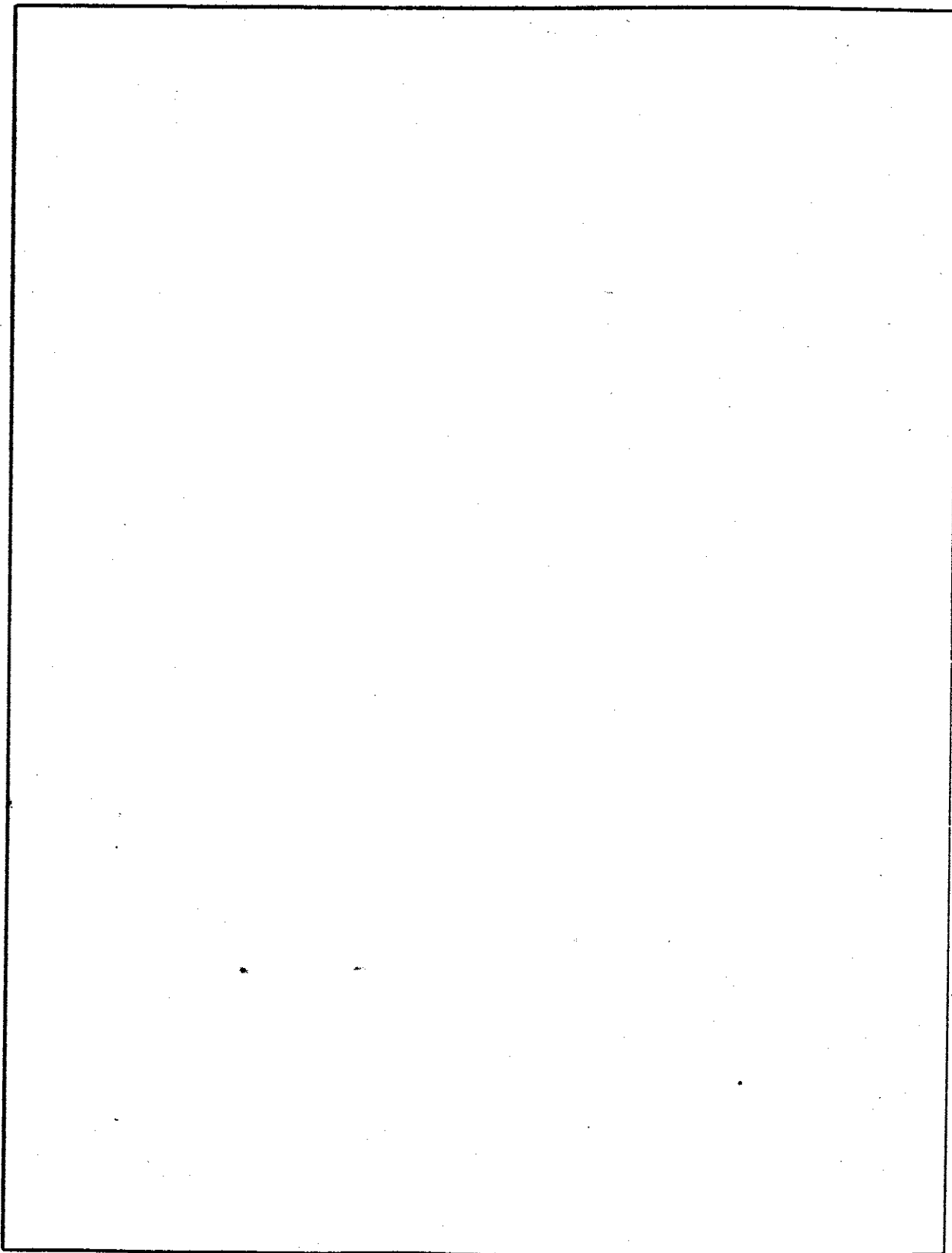


Anexo II

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Nº Exp.

8.- Anexo a la memoria



**MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES**

Anexo III

Nº Exp. Nº Prog. **4.- Descripción y fines del Programa (Continuación)****4.3. Actividades (Continuación):****4.4. Resultados previstos:****4.5. Número de usuarios/as directos:** **4.6. Perfil socioeconómico de los usuarios/as:****4.7. Criterios para la selección de los usuarios/as:****4.8. Ayudas, autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución:****4.9. Si el programa es de continuidad indicar las subvenciones recibidas:****4.10. Finalizada la subvención, indíquese la viabilidad económico-social del proyecto.**



Anexo III

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Nº Exp. _____

Nº Prog. _____

6. Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de financiación y por conceptos de gasto.

I N G R E S O S				
CONCEPTOS	Solicitado al M.A.S.	Otras Subvenciones	Financiación Propia	TOTAL
G A S T O S	6.1. GASTOS CORRIENTES			
	Personal:			
	Mantenimiento:			
	Actividades:			
	Otros:			
	TOTAL			
	6.2. GASTOS DE GESTION Y ADMINISTRACION			
	TOTAL			
	6.3. GASTOS DE INVERSION			
	Adquisición de Inmuebles:			
	Obras:			
	Equipamiento:			
	TOTAL			
	T O T A L	m		n

(1) Este total deberá coincidir con la cuenta que figura para este programa en el Apartado 3.3 del Anexo I y en el Apart. 6 del presente Anexo III.

(2) Este total deberá coincidir con el coste total que figura para este programa en el Apartado 5 del presente Anexo III.



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Anexo III

Nº Exp.

Nº Prog.

7. - Duración del Programa.

Tiempo previsto para el desarrollo del calendario de actividades.			
Actividades	Fecha Inicio ⁽¹⁾	Fecha Término	Nº Usuarios/as directos/as

8. - Datos globales del equipo que realizará el Programa y categoría profesional.

Nº total	Categoría profesional	Dedicación total en horas	Retribución bruta total	Seguridad Social a cargo de la Empresa	TOTAL
TOTAL					(2)

9. - Personal voluntario que colabora en el programa.

Nº total	Cualificación/Experiencia	Funciones	Dedicación al programa en horas

(1) De no conocerse esta fecha indicar la duración prevista en meses.

(2) Deberá coincidir con el total que figura para el concepto de Personal en el Apartado 6 del presente Anexo III (Presupuesto de Gastos Corrientes).



Anexo III

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Nº Exp. _____

Nº Prog. _____

10. Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización.

10.1. Metodología.

10.2. Material técnico.

10.3. Evaluación: indicadores.

11. Anexo a la memoria.

_____ a _____ de _____ de _____

Firmado: _____



RESUMEN DE LOS PROGRAMAS SOLICITADOS POR COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. - Comunidad Autónoma ⁽¹⁾

(1) Deberá cumplimentarse un ejemplar por cada una de las Comunidades Autónomas a las que se extienden las actividades del programa

2. - Entidad solicitante

- Nombre :	N.I.F. :	
- Domicilio :	Teléfono :	
- Localidad :	Provincia:	Ámbito: ⁽²⁾

(2) Se identificará como estatal, autonómico, provincial o local según sus Estatutos

3. - Programas para los que solicita subvención

Denominación Programa ⁽³⁾	Localización		Plazo de ejecución		Usuarios	Coste total ⁽⁴⁾	Subvención ⁽⁵⁾ solicitada
	Provincia	Localidad	Desde	Hasta			
Total							

(3) Deberá coincidir con la denominación que figura en el apartado 3 del Anexo I y con la que figura en el Apartado 2 del/los Anexos/II.

(4) Deberá coincidir con el coste total que figura en el Apartado 5 del/los Anexo/s III para los programas que se desarrollan en esta Comunidad Autónoma.

(5) Deberá coincidir con la cuantía solicitada que figura en el Apartado 5 del/los Anexo/s III para los programas que se desarrollan en esta Comunidad Autónoma.

6516 Martes 25 febrero 1992 BOE núm. 48

ANEXO V

CARACTERISTICAS DEL LOGOTIPO DEL DEPARTAMENTO

El logotipo del Departamento, para estos programas, consiste en una hoja o lengua (síntesis gráfica de una A y una S -Asuntos Sociales-), enmarcada en la leyenda: OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL POR SOLIDARIDAD. En la base del mismo se lee, además, MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES.

La reproducción de la leyenda se hará siempre en negro, pudiéndose aplicar en el fondo de color o trama que convenga.



REPRODUCCION
BASICA
DEL LOGOTIPO

PAUTAS PARA SU UTILIZACION

Se utilizará siempre guardando estas proporciones en ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la Organización o Entidad subvencionada.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

4489 *DECRETO 3/1992, de 16 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento a favor de la iglesia de la Asunción, en Olmillos de Sasamón (Burgos).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 14 de septiembre de 1982, incoó expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la iglesia de la Asunción, en Olmillos de Sasamón (Burgos).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Junta de Castilla y León, según lo dispuesto en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural solicitó, con fecha 19 de abril de 1990, la declaración de bien de interés cultural de dicho inmueble, con categoría de monumento, elevando propuesta al Consejero de Cultura y Bienestar Social para que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, la Junta de Castilla y León instara del Gobierno dicha declaración, una vez que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

El Tribunal Constitucional, por sentencia de 31 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 48, de fecha 25 de febrero), ha declarado para los supuestos no contemplados en el artículo 6, b), de la Ley de Patrimonio Histórico Español, como ocurre en el presente caso, que corresponde a las Comunidades Autónomas, en cuanto la tengan asumida estatutariamente, la competencia para emitir la declaración formal de bien de interés cultural, tanto de los incoados con arreglo a

la vigente Ley 16/1985 como de aquéllos que lo fueron con anterioridad a la entrada en vigor de la misma a los que se refiere la disposición transitoria sexta, así como para acordar que la declaración de un determinado bien de interés cultural quede sin efecto.

Por Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 111/1986 y Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 16 de enero de 1992, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de la Asunción, en Olmillos de Sasamón (Burgos).

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la declaración está formada por el área incluida en el interior del perímetro trazado por las calles, plazas o elementos que a continuación se relacionan, incluyendo los edificios y parcelas que dan fachada a ellos:

Norte: Calle Portalejo (desde la plaza Arteché hasta la calle la Iglesia).
Este: Plaza de la Iglesia (desde la calle la Iglesia hasta el número 8, inclusive, de la citada plaza).

Sur: Plaza de la Iglesia (desde el número 8, inclusive, de esta plaza hasta la calle Real, incluyendo el número 1 de ella) y plaza de Arteché (desde la calle Real, incluyendo el número 2 de la misma, hasta el inicio de la calle Primo de Rivera).

Oeste: Plaza de Arteché (desde el inicio de la calle Primo de Rivera hasta el de la calle Portalejo).

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como el entorno afectado por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 16 de enero de 1992.-El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.-El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

BANCO DE ESPAÑA

4490 *RESOLUCION de 24 de febrero de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 24 de febrero de 1992.*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	103,700	104,012
1 ECU	128,018	128,402
1 marco alemán	62,553	62,741
1 franco francés	18,403	18,459
1 libra esterlina	180,345	180,887
100 libras italianas	8,339	8,365
100 francos belgas y luxemburgueses	304,218	305,132
1 florin holandés	55,600	55,768
1 corona danesa	16,143	16,191
1 libra irlandesa	166,968	167,470
100 escudos portugueses	72,779	72,997
100 dracmas griegas	54,293	54,457
1 dólar canadiense	87,319	87,581
1 franco suizo	69,041	69,249
100 yenes japoneses	80,140	80,380
1 corona sueca	17,265	17,317
1 corona noruega	15,969	16,017
1 marco finlandés	22,857	22,925
100 chelines austriacos	888,986	891,656
1 dólar australiano	77,588	77,822

Madrid, 24 de febrero de 1992.-El Director general, Luis María Linde de Castro.